

## BOLETÍN INFORMATIVO n. ° 17.

### COBERTURA POR FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO

La Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, determina que cuando fallece el militar, los beneficiarios de las prestaciones son: la viuda o persona que mantuvo unión de hecho, los hijos y a falta de ellos, la madre o padre que carezca de medios para subsistir e incapacitado para el trabajo.

El ISSFA ampara a la familia del militar fallecido a través de las siguientes prestaciones, cuyo cálculo depende del tiempo de servicio del afiliado:

#### Militares en servicio activo:

- Seguro de Vida Militar.
- Seguro de Cesantía
- Subsidio por funerales.
- Seguro de Muerte (Montepío)

#### Aspirantes y conscriptos (fallecidos en actos de servicio):

- Seguro de Vida Militar.
- Subsidio por Funerales.
- Seguro de Muerte (Montepío).

El valor del Seguro de Vida tanto para oficiales como voluntarios equivale a USD 51.078,63 y para aspirantes y conscriptos USD 10.215,73. (Art. 60 de la Ley de Seguridad Social de las FF.AA., reformado mediante el Art. 30 de la Ley de Fortalecimiento a los Regímenes Especiales de Seguridad Social de las FF.AA. y Policía, estos valores se incrementarán al inicio de cada año en la misma proporción que la inflación promedio anual del año anterior.

No se beneficiará del Seguro de Vida, Indemnización o Pensión por Discapacitación:

1. Cuando el asegurado se haya provocado por sí o por interpuesta persona su incapacidad o muerte (**suicidio**).
2. Cuando se encuentre bajo acción de narcóticos o drogas enervantes.
3. Por causa de riña iniciada por él, deliberadamente o cuando el siniestro sea resultado de un delito del que fuere declarado responsable.

Adicionalmente como parte de los servicios sociales, el afiliado que a la fecha del fallecimiento accedió a préstamos quirografarios e hipotecarios, a través del seguro de saldos y desgravamen respectivamente, serán cancelados los saldos adeudados en los préstamos, con lo que los beneficiarios pueden tener la tranquilidad de que las deudas contraídas por el afiliado, quedan liquidadas.

Los trámites para el acceso a las prestaciones por fallecimiento del afiliado titular por parte de sus deudos, se realizan a través de la respectiva fuerza, desde donde se tramitan hasta el ISSFA, con la documentación necesaria para acceder a cada una de las prestaciones.

Quito, DM. 25 de septiembre de 2019

Unidad de Comunicación Social  
ISSFA - Matriz